



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

**19 MAR 2015**

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el programa "Ciudad Verde" de forestación y parquización a ser ejecutado en los Barrios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El programa tendrá por objeto:

- 1) La forestación y plantación a ejecutarse de los espacios verdes de nuestra ciudad.
- 2) Preservar las plantaciones forestales, ornamentales y florales existentes y a plantar o sembrar en los espacios verdes públicos o nacidas espontáneamente.
- 3) Conservar o propender a la protección de los espacios verdes públicos existentes y a crear en el futuro, con todos sus elementos naturales y/o artificiales constitutivos.
- 4) La educación y la concientización social de la importancia de proteger la forestación y parquización y propender a su producción y conservación.

**ARTÍCULO 2º.-** La autoridad de aplicación y ejecución de la presente Ordenanza será la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 3°.-** A los efectos de la ejecución del programa creado y para un mejor entendimiento de las actividades a ejecutar en el mismo, se establecen los siguientes conceptos:

1. **Forestación:** Acción de plantar especies arbóreas en veredas o espacios verdes públicos que no las tuvieron con anterioridad.
2. **Reforestación:** Acción de plantar especies arbóreas en veredas o en espacios verdes públicos que ya las tuvieron con anterioridad.
3. **Parquización:** La realización de los trabajos en sectores destinados a los espacios verdes públicos: plantado de árboles y/o arbustos forestales; plantado de especies ornamentales y/o florales y siembra de césped.
4. **Desraizamiento:** EL corte de raíces (de un árbol o arbusto) que por su superficialidad, extendido horizontal a otros motivos ocasionan o pueden ocasionar el deterioro de la calzada, instalaciones subterráneas o a los cimientos de los Edificios.
5. **Poda de Plantas:** Acto o actividad mediante la cual se cortan las ramas de las plantas con herramienta adecuadas con las siguientes finalidades:
  - a) Darle una mejor formación estética (poda de formación).
  - b) Evitar que las ramas toquen las líneas eléctricas o telefónicas o el contacto de las líneas entre sí (poda de despeje de línea).



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

- c) Disminuir la frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas en alto y/o ancho (poda profunda).
- d) Evitar molestias o riesgos a transeúntes o vehículos por la baja altura de las ramas (poda de levante).
- e) Eliminar las ramas muertas o enfermas (poda de limpieza).

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad tiene a su cargo: crear un registro de las plazas y espacios verdes existentes en los barrios de la Ciudad y dictar, a los efectos dispuestos en el Artículo 1°, un Plan Anual en el que programe las intervenciones de forestación y parquización a ejecutarse durante el año en cada uno de los espacios verdes existentes en los barrios de la Ciudad, en el que se detallen los trabajos que se llevaran a cabo y presupuesto a utilizar. Tal Plan Anual debe ser publicitado para conocimiento de los vecinos mediante el Boletín Municipal y la Pagina Web de la Municipalidad y ser remitida para el conocimiento de cada uno de los Bloques que integran el Concejo Deliberante a efectos de evitar superposición de proyectos.

**ARTÍCULO 5°.-** La autoridad de aplicación contará con presupuesto propio a fin de ejecutar el programa creado en el Artículo 1° el que debe preverse en el Presupuesto de Gastos



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

y Recursos de la Municipalidad que anualmente se sanciona. Además utilizará la producción del Vivero Municipal a cuyo fin el mismo debe remitir trimestralmente informe pormenorizado de las especies que trabaja y que se encuentran en condiciones de ser utilizadas a los fines del programa.

**ARTÍCULO 6°.-** A los fines de la ejecución del programa creado, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de noventa días de promulgada.

**ARTÍCULO 7°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deben ser imputados al Presupuesto General y Recursos correspondiente.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

**ORDENANZA N° 6000 15**  
Expte. C.D. N° 3077-F-14.

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN  
SECRETARÍA PARLAMENTARIO  
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Sra. MARIA JIMENA HERRERA  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA